PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS No. 001
SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO

OBJETO: "AUDITORIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTION REALIZADA POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD".

VILLA DEL ROSARIO-ABRIL 2024

INTRODUCCIÓN

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar: **"AUDITORIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTION REALIZADA POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, estudio previo, proyecto de pliegos de condiciones, pliego de condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición de los posibles oferentes en la Plataforma Electrónica SECOP II.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjera; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato y que se encuentren habilitadas por parte del Instituto Departamental de Salud. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato.

La Alcaldía de Villa del Rosario, revisara que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato.

La selección del contratista se realizará a través de concurso de méritos en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría y es esta la modalidad para la selección de consultores.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, y en el Decreto 1082 de 2015 la Alcaldía del municipio de Villa del Rosario, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de las fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán dirigir todo documento precontractual, contractual y pos contractual, solo a través de la Plataforma electrónica SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

FECHA DE CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Las fechas de apertura y cierre del presente Concurso de Méritos serán en el lugar, fecha y hora señalados en el **"Cronograma del Proceso"**

HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Conforme lo establecido en el Decreto 2707 de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso de selección de contratistas se regirán con la hora

legal de la República de Colombia fijada por la División de Meteorología de la Superentendía de Industria y Comercio.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

El contenido del presente pliego -de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección-, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa emisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El proponente deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado; serán de cargo de cada oferente las interpretaciones o deducciones respecto de los mismos.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que: 1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas; 2. Tuvo acceso y conoció todos los documentos precontractuales del proceso de selección de contratistas; 3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento; 4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior; 5.Ni el ente jurídico que representa ni él, se hallan incursos en evento que le impidan contratar y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente, al tiempo que conoce las normas que se ocupan de regular y sancionar las conductas que se consideran irregulares en las etapas precontractuales; 6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral

las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; 7. Presentada la propuesta y ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

El Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el CONTRATO de: **"AUDITORIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTION REALIZADA POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD".**

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007). Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/secop/busqueda-de-procesos-de-contratacion https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en los artículos 1, 2, 48, 209 de la Constitución Política; las Leyes 10 de 1990, 80 de 1993, 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1438 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; la Resolución 660 y 2414 de 2008 (En lo pertinente),

El Acuerdo 415 de 2009 emanado del entonces Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

De la misma manera es deber de las entidades territoriales vigilar permanentemente que las EAPB cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, cuando se evidencien fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EAPB, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, se deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

La entidad territorial y en el deber de realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el

propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación, según lo enunciado específicamente en el Artículo 2.5.1.3.2.10 del decreto 780 del 2016.
Aunado a las funciones de vigilancia y control señaladas, con ocasión a la expedición de la Circular 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, ”POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A NIVEL TERRITORIAL, HACIENDO OBLIGATORIA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA GUIA DE AUDITORÍA Y DEL INFORME DE AUDITORÍA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS”, la Superintendencia Nacional de Salud amplía las competencias de inspección, vigilancia y control, estableciendo la obligatoriedad a cargo de éste ente territorial auditar a las EAPB del régimen contributivo y subsidiado sobre los siguientes componentes:

- Prestación de Servicios
- Prestación de Servicios de Promoción y Prevención
- Cumplimiento del deber de información a cargo de las Entidades Promotoras de Salud que operan en el municipio.

Teniendo en cuenta los lineamientos señalados en la circular en referencia, este municipio debe auditar los componentes señalados correspondientes en los periodos que dictaminen los entes de control.

Que es deber de ésta entidad territorial aplicar la Guía de Auditoría establecida por la Superintendencia Nacional de Salud como instrumento para cumplir las funciones de Inspección y Vigilancia respecto de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operan en el municipio, aunado al deber legal de cumplir con las demás funciones de vigilancia y control que se debe ejercer sobre las EAPB del régimen Subsidiado respecto del aseguramiento de los afiliados, el acceso al plan de beneficios en condiciones de oportunidad y calidad.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR Y TIPO DE PROPUESTA EXIGIDA.

De acuerdo con lo establecido en los estudios de conveniencia, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde a la propia del concurso de méritos abierto, todo ello conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto1082 de 2015 y las Resoluciones 660 y 2414 de 2008 emanadas del entonces Ministerio de la Protección Social.

1.3 OBJETO

"AUDITORIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTION REALIZADA POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD".

1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

Del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la profesión de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la oportunidad y condiciones establecidas por EL MUNICIPIO y la ley.
2. Prestar la auditoría objeto del presente contrato, en forma diligente y oportuna.
3. Presentar los informes y/o productos en las fechas previstas
4. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
6. Presentar por escrito a EL MUNICIPIO un informe MENSUAL sobre las actividades realizadas, junto con los soportes pertinentes.
7. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.
8. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
9. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente.

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Apoyar con el equipo de trabajo las necesidades que durante el proceso de auditoria pudieran surgir para complementar el proceso de seguimiento y de inspección, vigilancia y control
3. Recibir los productos de la auditoría en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
4. Pagar oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos y exigencias aquí contenidas, los honorarios aquí pactados.
5. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

1.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE CÓMO SE VA EJECUTAR EL OBJETO Y LAS ESPECIFICACIONES:

I. EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO

- Verificar que las EPS-S se encuentren habilitadas por la Superintendencia Nacional de Salud y autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para operar el aseguramiento en el municipio, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a las indicaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en relación a las indicaciones e instrucciones que emiten a las entidades territoriales y a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial, estableciendo por medio de la circular 2023150000000007-5 de 2023 la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales de la Guía de Auditoria que orienta el ejercicio de las competencias de inspección y vigilancia de manera estandarizada, uniforme, conjunta y articulada y el cargue de la información en el aplicativo dispuesto en ambiente web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoría. El documento con la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoría, siendo este último producto del diligenciamiento del aplicativo, tienen el propósito de armonizar y articular las competencias de Inspección y Vigilancia de las entidades territoriales de los diferentes órdenes, respecto de las Empresas Promotoras de Salud de los

regímenes contributivo y subsidiado, que operan en cada territorio, de manera que el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control responda a las realidades de cada uno de ellos. La Guía de Auditoría está estructurada a partir de componentes, estándares, criterios a auditar, modo de verificación, situación evidenciada y normas presuntamente infringidas

- La firma auditoria garantiza con un equipo de trabajo con formado por personal idóneo, preparado y capacitado para ejecutar este proceso de auditoria especifica ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a nivel municipal, a su vez, hacer entrega del informe final que se dispondrá al finalizar el proceso de auditoría.
- Planificar durante el mes de enero el cronograma de apertura y reuniones de auditoría GAUDÍ a las EPS del municipio, para la validación de la información y verificación de los soportes en la plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con el acto administrativo generado entre la firma auditora y el ente territorial, en cumplimiento de las circulares 000001 Del 2020 y 2023150000000007-5 de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud.
- Iniciar durante el mes de marzo la ejecución de las actividades programadas con las EPS habilitadas en el municipio para el desarrollo de la auditoría GAUDÍ en los tiempos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, evitando sanciones para el municipio, en concordancia a la Circular Externa 2023150000000007-5 DE 2023
- Generar un informe de Auditoría como producto presentado por las Entidades Territoriales ante la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los plazos fijados en la Circular Externa 2023150000000007-5 DE 2023, a través del aplicativo dispuesto en ambiente web para su diligenciamiento y envío. El aplicativo desarrolla la Guía de Auditoría y a través de éste se registran los hechos evidenciados y las pruebas documentales que sustentan los hallazgos en el ejercicio auditor, generando los reportes del caso, resultado de la auditoría.
- Realizar la evaluación y seguimiento de los soportes entregados por las EPS durante la auditoría GAUDÍ para el cierre de la auditoría con el Instituto Departamental de Salud (IDS), dentro del cronograma establecido.
- Realizar la evaluación y seguimiento de los planes de mejoramiento presentados por las EPS, y enviar informes de los resultados de estos seguimientos al Instituto Departamental de Salud (IDS).
- Verificar el estado financiero actual de las EAPB habilitadas en el municipio y del direccionamiento de los recursos destinados al cubrimiento de la atención de las enfermedades catastróficas y de alto costo.
- Verificar el valor a girar y la cantidad de afiliados liquidados de acuerdo con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) por administración y operación del régimen subsidiado a cada una de las EAPB habilitadas en el municipio.

- Verificar el giro de los recursos, por parte de las EAPB de acuerdo con la prestación de servicios de salud y actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM), a los prestadores de servicios de salud contratados mediante la modalidad de capitación.
- Verificar que se realice el giro directo de los recursos de esfuerzo propio territorial a las EAPB o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por parte del ente territorial, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud.
- Verificar la modalidad de contratación (capitación, evento u otra modalidad), de acuerdo con lo contractualmente establecido entre cada EAPB - ESE o IPS y el flujo de sus recursos.
- Verificar que tanto el Municipio como el Departamento realizan el giro de los recursos que como aporte deben hacer para financiar el régimen subsidiado según corresponda.
- En apoyo con las bases de datos manejadas por el municipio, aportar información de la identificación de la población posible beneficiaria del régimen subsidiado de salud (PPNA).
- Verificar que las EAPB diligencien de forma óptima los formularios de afiliación o traslado, según sea el caso, de la población afiliada de acuerdo con la clasificación de la metodología Sisbén IV, o en proceso de traslado en el Sistema de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento con la Resolución 974 de 2016.
- Verificar en conjunto con el municipio que la población reportada por cada EAPB a la BDUA en archivo MS y S1, corresponda efectivamente al Municipio y a la real identificación de los afiliados.
- Verificar que el municipio reporta las novedades municipales que le corresponde de acuerdo a la normatividad legal vigente según en la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y el anexo técnico de Adres con la Resolución 762 de 2023 ante la BDUA, en las fechas estipuladas en el calendario del presente año.
- Verificar que el Municipio registre en sus archivos físicos, los soportes de la información de los afiliados reportados por cada EAPB en cada uno de los procesos de novedades de cada mes, como lo indica el Decreto 780 de 2016.
- Verificar que cada EAPB, entregue a sus nuevos usuarios o afiliados trasladados, copia del formulario respectivo, la carta de derechos y deberes, la red prestadora de servicios y soportes de la entrega de los anteriores documentos.
- Verificar que el Ente territorial realice la revisión a los archivos que genera la ADRES como resultado de la validación que reporta cada EAPB a la BDUA, en los procesos de novedades, en las fechas estipuladas de acuerdo al calendario de novedades.
- Realizar el seguimiento del acceso al Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), en la plataforma de www.miseguridadsocial.gov.co que realiza el ente territorial e IPS del municipio.

- Dar apoyo en el proceso de depuración de base de datos suministradas por el municipio, para identificar y obtener posibles hallazgos como duplicidades, multiafiliaciones y usuarios sin Sisbén en la BDUA.
- Verificar que cada EAPB, reporta al Ente Territorial Municipal copia de la base de datos que envían a las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud contratadas.
- Brindar acompañamiento en los seguimientos de la Población Pobre No Afiliada (PPNA) y su respectiva aplicación de afiliación de acuerdo con las bases entregadas por el Ministerio de Salud a través del SFTP BDUA del municipio.
- Verificar y hacer seguimiento a los lineamientos del Decreto 064 de enero del 2020 y la Resolución 1128 de julio 2020.
- Verificar y hacer seguimiento a los lineamientos de la resolución 1838 de julio 2019.
- Realizar seguimiento a los reportes generados por la plataforma SFTP BDUA de ADRES, respecto a la población susceptible de realizar aportes de contribución solidaria al SGSSS normada en el decreto 616 de 2022.
- Verificar que cada EAPB por medio de sus proveedores, cumpla con la entrega de medicamentos en forma debida, completa y oportuna, a sus afiliados (incluidos los de
  patologías de alto costo), atendiendo la formulación médica de todos los niveles de complejidad de atención en salud. De la misma manera, la entrega de medicamentos pendientes a los usuarios en su lugar de domicilio.
- Verificar que cada EAPB, suscriba contratos con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de los diferentes niveles de complejidad, por una vigencia por lo menos igual a la que se determina en el acto administrativo, mediante el cual se comprometen los recursos para financiar el régimen subsidiado y régimen contributivo durante la vigencia fiscal.
- Verificar que cada EAPB, celebre contratos por el porcentaje mínimo determinado en la normatividad vigente con la red pública prestadora de servicios de salud (Ley 1122 de 2007 y Decreto 1020 de 2007.
- Verificar la red prestadora de servicios contratada por cada EAPB teniendo en cuenta los niveles de complejidad que se encuentran habilitados en el Municipio de VILLA DEL ROSARIO.
- Cuando sea aplicable, realizar el seguimiento al proceso de Muerte digna y/o verificar la disponibilidad de la ruta por parte de la EAPB y de la red prestadora, según lo establecido en la resolución 971 del 2021.
- Verificar la oportunidad y accesibilidad a la prestación de los servicios en la red primaria, con la asignación de las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, según lo estipulado en la Resolución 1552 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Verificar la disponibilidad de las agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada en la red complementaria para el municipio y generar compromisos con las EPS para el mejoramiento de la oportunidad.
- Verificar que las EAPB que operan en el municipio garanticen a los afiliados la atención de los servicios de salud en condiciones de accesibilidad, oportunidad y continuidad.
- Verificar el cumplimiento legal e idoneidad del personal que brinda atención a los usuarios de las diferentes EAPB del Municipio.
- Verificar que las EAPB garanticen la operación del sistema de referencia y contrarreferencia disponible en la red primaria y complementaria, así como la disponibilidad de la red de transporte asistencial básico (Ambulancia TAB) y medicalizado (TAM).
- Verificar que cada EAPB, tenga dispuesta dentro del marco normativo para la atención de sus usuarios, recursos locativos y humanos, que permita atención con oportunidad y calidad.
- Verificar que no se presenten barreras para acceder a la afiliación o traslado en la seguridad social en salud especialmente las que se relacionan en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011 Modificado por el art. 3 de la Ley 1949 de 2019.
- Verificar que cada EAPB, tenga conformada la asociación de usuarios para el municipio.
- Verificar que cada una de las EAPB habilitadas en el municipio, realice orientación e información a los usuarios sobre derechos y deberes, rutas de red primaria y complementaria de servicios, proceso de autorización de servicios, entre otras.
- Verificar que, en la oficina local o punto de atención de cada EAPB, la disponibilidad del buzón de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) y la periodicidad de la apertura de este, en la que debe participar un representante de los usuarios de la EAPB.
- Gestión y seguimiento tanto de las PQRS generadas por los usuarios a las EPS e IPS del municipio o de la red complementaria, como de la respuesta oportuna de las mismas y que estas sean congruentes a los requerimientos.
- Verificar que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cuenten con el buzón de PQRS y la periodicidad de la apertura de este, en la que debe participar un representante de los usuarios del municipio.
- Verificar la aplicación de las encuestas de satisfacción de los usuarios realizadas por las EAPB-S e IPS.
- Verificar el funcionamiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud por ciclos de vida, ruta cardio metabólica y ruta materno perinatal, teniendo en cuenta los resultados de auditorías realizadas, y

articulación de la información en mesas de trabajo intersectorial con todos los actores del SGSSS en el municipio para acordar compromisos.

- Brindar acompañamiento a los usuarios con respecto a los derechos de petición o tutelas que garanticen el acceso y la atención oportuna en salud.
- Acompañar en la debida realización de las mesas de trabajo con las diferentes EAPB y/o veedores representantes de las asociaciones de usuarios en el Municipio con relación a la prestación de servicios de salud.
- Abrir espacios de participación ciudadana con asociación de usuarios, personería y veedurías del Municipio para la articulación de la información y la identificación de oportunidades de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de las EPS habilitadas en el municipio.
- Verificar que las EAPB y las IPS cuenten con estrategias de demanda inducida.
- Verificar que las EAPB garanticen las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal –RIMPN.
- Vigilar a las EAPB sobre la articulación con las instituciones prestadoras de servicios de salud los mecanismos que garanticen a los afiliados el acceso efectivo a los servicios de salud primarios y complementarios establecidos en las RIAS.
- La entidad auditora presentará un informe final, para efectos de proceder a la liquidación del correspondiente contrato, en el cual consolidará los informes mensuales generados durante la vigencia del contrato.
- Apoyar a la oficina de salud pública del municipio en relación a dar participación en las reuniones mensuales de los comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE), en donde brinde participación y conceptos para determinar acciones para el cumplimiento de vigilancia de las diferentes tareas de salud pública que emita en los diferentes COVE.
- Apoyar al municipio en relación a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores en salud en lo concerniente al sistema de vigilancia de salud pública.
- Promover el mejoramiento de la calidad de la atención de salud, la cual es el mecanismo sistemático, objetivo e independiente de evaluación y seguimiento de los servicios y procesos de atención en salud que reciben los usuarios, tanto para las EAPB como a las IPS en pro del beneficio de los usuarios del municipio.
- Verificar la Incorporación de la perspectiva de la dinámica migratoria en los procesos de la gestión de la salud pública, verificando las acciones concretas en el territorio y comunidades de acogida, con el apoyo otros niveles de control a nivel departamental y nacional.
- Verificar la identificación de estrategias concretas y mecanismos de atención e intervención en salud para población migrante.

- Valorar mecanismos y fuentes de financiamiento (de orden territorial, nacional e internacional) y acordar metodologías de seguimiento a atenciones, intervenciones y recursos, desde el sector salud.
- Verificar las rutas y guías de atención, que integren procedimientos, enlaces y servicios desde una perspectiva territorial e intersectorial; priorizando ruta de atención y protección para migrantes altamente vulnerables.
- Verificar la incorporación de las orientaciones brindadas desde el nivel nacional en relación con los flujos de información para fortalecer la Vigilancia en Salud Pública, especialmente en los territorios de frontera.
- Verificar y valorar capacidades que se requiere fortalecer en los actores del sector salud y sector social en la entidad territorial para gestionar de manera adecuada la atención de la población migrante y favorecer la convivencia social.
- Verificar el seguimiento a procesos de registro en listados censales para las poblaciones definidas (nacionales retornados y sus familias, así como grupos étnicos, entre otros) y gestión de barreras para la afiliación.
- Vigilar la promoción y seguimiento al aseguramiento de personas y familias migrantes que cumplen condiciones para ser afiliadas al SGSSS.
- Brindar acompañamiento jurídico a la población migrante para la garantía en la atención de población migrante en el municipio.
- Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas.
- La entidad auditora deberá presentar un informe final, para efectos de proceder a la liquidación del correspondiente contrato, en el cual consolidará los informes mensuales generados durante la vigencia del contrato, así como los resultados de los planes de mejoramiento adelantados por las entidades auditadas.

- **<u>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</u>**

De acuerdo con las normas vigentes y teniendo en cuenta que corresponde al municipio ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control en su jurisdicción, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual, a través de la expedición de la circular 000001 de 2020 estableció la obligatoriedad en la adopción e implementación de la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoría mediante el cual focaliza los estándares y criterios relevantes para evaluar en el ámbito territorial de las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, el oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- **1. HABILITACIÓN COMO ENTIDAD AUDITORA**

El oferente deberá estar habilitado previamente, mediante Resolución, por la secretaria de Departamental de Salud del Departamento de Norte de Santander, como entidad Auditora del Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución No. 0660 de febrero 25 del 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social.

- **2. PLAN DE TRABAJO**

  El oferente deberá presentar el enfoque general de la Auditoría y los aspectos metodológicos y organizacionales y de recursos para alcanzar los objetivos de la misma, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016,Ca través de los cuales se establece la obligatoriedad de vigilancia y control a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

- Aunado a lo anterior, el plan de trabajo deberá desarrollar los lineamientos señalados por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular 000001 de 2020, dentro del cual se deberá recopilar información necesaria para evaluar los componentes de prestación de servicios, prestación de servicios de Promoción y Prevención y cumplimiento del deber de información a cargo de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operan en el municipio.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

Para la ejecución de las actividades se establece un plazo de CINCO MESES Y DIECINUEVE DIAS, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación de la prestación del servicio, la cual será suscrita por las partes contratantes con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Villa del Rosario, NORTE DE SANTANDER.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA Y FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el costo de los servicios de auditoría y consultoría requeridos y, por ende, el monto del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con base en los requerimientos técnicos, considerando rubros tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista.

El municipio de Villa del Rosario estima el valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($221.100.000.00) MCTE**, el cual incluye todos los pagos por los costos directos o indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Para efectos de determinar el valor del presente proceso, se tuvo en cuenta todos los aspectos que afectan la ejecución del objeto, así como el personal requerido, el tiempo de dedicación de este, los honorarios, las actividades a realizar, así como el histórico de este tipo de contratos celebrados en el Municipio, lo cual se encuentra debidamente soportado en el análisis del sector adelantado por el Municipio, el cual hace parte integral del presente proceso.

- **VALOR Y TÉRMINO DEL CONTRATO**

Nº - CDP	00001130
Nº RUBRO	2.3.2.02.02.009
NOMBRE RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES, Y PERSONALES.
VALOR	**$221.100.000,00**
TERMINO	CINCO MESES Y DIECINUEVE DIAS (5.19)

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, pagará al CONTRATISTA, mediante pagos por mensualidad vencida, con fundamento en los servicios efectivamente prestados y verificados de acuerdo con el informe presentado por el Contratista y sus soportes, y, previo a la elaboración de informe y recibo satisfacción del supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral

y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	DESCUENTO
PROCULTURA.	2%
PROANCIANOS	4%
PRODESARROLLO.	1%
PRODEPORTE.	2%
PROHOSPITAL.	2%
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO A LA SEGURIDAD (APLICA SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).	5%

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

1.8. CLASIFICADOR UNSPSC.

La prestación a ejecutar está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), según el siguiente detalle: **CLASIFICACION UNSPSC:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81 11 18 00	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas
84 11 16 00	Servicios de Auditoría
85 10 17 00	Servicios de Administración de Salud
43 23 23 00	Software de consultas y gestión de datos
93 15 15 00	Administración pública

1.9. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas habilitadas por el Instituto Departamental de Salud para ejecutar el servicio objeto de la presente consultoría, que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Son requisitos de participación y verificación: la capacidad jurídica y el cumplimiento de las condiciones exigidas en relación con la capacidad financiera, técnica mínima. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento (HABILITADO – NO HABILITADO) de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el pliego de condiciones.

1.10. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales dispuestas en este pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en ninguna de las causales constitutivas de eventos que le impidan contratar con el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

1.11. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. INCORPORACIÓN Y CARÁCTER VINCULANTE.

Los estudios previos y demás documentos precontractuales a partir de los cuales la entidad identificó la necesidad que con esta contratación desea satisfacer, hacen parte integral del pliego, se entienden incorporados tanto a él como al contrato que se celebre y son vinculantes para los participantes, quienes por el hecho de intervenir en esta convocatoria y presentar su oferta, expresan su conocimiento y aceptan su contenido.

1.12. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, la Administración Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander identifica los riesgos asociados en documento anexo que hace parte integral del pliego de condiciones.

CAPITULO II

2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

Sera el establecido por la entidad al momento de estructurar el presente proceso contractual en la Plataforma Electrónica SECOP II.

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Por tratarse de un concurso de méritos con propuesta técnica simplificada, el proyecto del Pliego de Condiciones será publicado en la Plataforma Electrónica SECOP II, durante 05 días hábiles según lo establecido en el cronograma del proceso. Dentro de este término los interesados en este proceso y las veedurías ciudadanas podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto del mismo, de conformidad con lo regulado art. 8º. De la ley 1150 de 2007.

Cualquier duda u observación respecto del proyecto de pliego de condiciones se podrán formular mediante escrito dirigido y radicado en la Oficina de CONTRATACION, por

correo, o vía fax; dentro del término señalado por la entidad para la publicación de presente documento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, todos los interesados podrán formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado en el cronograma para la publicación de dicho documento. En todo caso, con la publicación y contenido del pliego de condiciones definitivo se incorporarán las manifestaciones de la entidad sobre los temas planteados en las observaciones, cuando éstas se estimen relevantes.

2.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria se publicará en la Plataforma Electrónica SECOP II. Norte de Santander, por el término señalado en el cronograma de la convocatoria.

2.6. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en el sitio y plazo señalado en el cronograma. Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma o radicadas en dependencia distinta a la indicada, serán rechazadas. La presentación de propuestas deberá efectuarse en forma directa por el representante legal del ente interesado o apoderado debidamente constituido para ese acto específico.

2.7. MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, si lo considera conveniente, y mediante adendas, podrá efectuar las modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que el pliego de condiciones, siendo responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.
Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones. El Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en el medio electrónico dispuesto en este pliego.

2.8. DILIGENCIA DE CIERRE.

En el día y hora señalados para el cierre de la convocatoria, se procederá a dejar constancia del número de ofertas presentadas, identificando de cada propuesta el nombre del proponente, número de identificación. Esta diligencia es netamente administrativa por ello no se admitirán constancias en ella por parte de terceros de ninguna índole.

2.9. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

El Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas técnicas, presentadas dentro del término señalado en el cronograma, oportunidad en la cual el Comité Asesor constituido a tal efecto, podrá solicitar por escrito y en el término perentorio que se fije en la respectiva comunicación, las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta.

2.10. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en los medios indicados y por el término fijado en el cronograma, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.11. REGLAS DE DESEMPATE.

En el evento que se llegare a presentar empate entre dos o más proponentes, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que

trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá

en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.12. ADJUDICACIÓN.

Los proponentes deberán entregar en sobre aparte de su propuesta técnica, la propuesta económica elaborada en sobre individual, para lo cual debe incluir dentro del valor propuesta todos los costos relacionados con el personal profesional y técnico exigido en el pliego de condiciones, adicionalmente deberán contemplar todos los gastos administrativos, costos de pólizas, pago de impuestos y la utilidad esperada para el proponente Conforme a los numerales 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicara el contrato en audiencia pública de presentación del informe final de evaluación de los requisitos habilitante y factores técnicos de escogencia, apertura de sobres económicos, revisión de su consistencia y determinación del orden de elegibilidad, en el cual se seguirá lo ordenado por el artículo antes mencionado. No obstante, lo anterior, se expedirá acto administrativo de adjudicación en las fechas estipuladas en el cronograma del presente proceso.

La adjudicación tendrá lugar en la oportunidad señalada en el cronograma y se efectuará mediante acto administrativo motivado, contra el cual no procede ningún recurso.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO.

El Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos: 1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, siempre que la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada; 2. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo; 3. Cuando no se presente proponente alguno; 4. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones. 5. Cualquier otra causal establecida en los pliegos de condiciones.

2.14. LIMITACIÓN A MIPYMES

Decreto 1860 de 2021:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de

Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Acorde con lo anterior el presente proceso contractual es susceptible de ser limitado a Mipyme.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, sus anexos, la correspondencia y en general, los documentos allegados por los oferentes, deberán estar redactados en idioma castellano, por lo tanto, los que se presenten en idioma extranjero, deberán acompañarse de traducción respectiva. La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, sin la traducción exigida, será evento subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale El Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, si el oferente no procede a ello dentro del término exigido, se rechazará su propuesta.

3.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; en ningún caso el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, será responsable de los mismos.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las propuestas deberá seguir las siguientes reglas: a. El proponente deberá elaborar la propuesta técnica en original anexando la documentación habilitante exigida. Tales documentos deberán foliarse y entregarse en un sobre; b. Todas las páginas de la oferta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se entenderán como no escritas; c. En sobre separado debe presentarse la propuesta económica la cual se abrirá en el plazo señalado en el cronograma de este proceso de selección. Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, lo cual no obsta que el Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por correo.

La propuesta debe estar suscrita por la persona legalmente capaz y autorizada para contratar, entendiéndose que con la firma de la carta de presentación el oferente se compromete en todo lo establecido en su oferta. El sobre, paquete o caja deberá identificarse así:

Señores:

Alcaldía Municipal de Villa del Rosario

REF: Propuesta para participar en el Concurso de Méritos XX de 2023, cuyo objeto es:

_____
Nombre del proponente
Nit

El oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del proceso, la no consideración de su oferta y su devolución. En este caso los sobres con su contenido serán devueltos sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta respectiva.

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normatividad concordante.

3.5. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA.

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de este proceso de selección de contratistas. La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego; allí se deberán considerara todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven. El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que correspondan.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por *"... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas..."*, en consecuencia, el Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, podrá solicitar su aporte o aclaración de conformidad con el cronograma establecido en este pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo señalado en la normatividad vigente, serán causales de rechazo de las ofertas:

1. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona);

2. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; 3. Comprobarse que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente;
4. La presentación de la propuesta por persona diferente al representante legal, persona autorizada de acuerdo a sus estatutos o apoderado debidamente constituido del ente oferente, o por personas jurídicamente incapaces para obligarse o no habilitadas para el ejercicio de las gestiones de interventoría de contratos de administración de recursos del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud dentro del Departamento de Norte de Santander;
5. Comprobarse que el proponente ha tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato o de informarse indebidamente del mismo;
6. El que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial con que cuenta la entidad a tal efecto;
7. La presentación de propuestas en oportunidad posterior a la hora límite para recepción de las mismas o en lugar diferente;
8. El que el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por el Municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, para tal efecto;
9. La presentación de una propuesta económica no consistente con la propuesta técnica.
10. Cualquier otra que se llegare a considerar como causal de rechazo en el presente pliego de condiciones y que no se encuentre contenida en el presente numeral.

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

PARA LA HABILITACION JURIDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en los anexos al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse

condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas Proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Concurso de Méritos y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y así mismo, en tal documento deberá constar que fue constituida con anterioridad a cinco años y que la duración

de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el presente proceso contractual el CERL allegado por los oferentes deberán tener debidamente inscrito en la clasificación de actividades económicas como actividad principal el código CIIU M7020.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal y/o propietario para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el Anexo 2 o Anexo 3 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.
j) Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de la adjudicación del proceso de selección.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación `propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente para el país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el plan único de cuentas para Colombia (PUC)

La entidad dará aplicación a lo establecido en el decreto número 579 de 2021, en especial lo establecido en el:

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:
"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la

información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, y su vigencia será desde la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER NIT No. 890503373-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar de conformidad con la Ley 610 de 2000, el certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica.

9. CERTIFICADO JUDICIAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS- POLICIA NACIONAL

El Proponente persona natural, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, el representante legal de estos últimos y el de las personas jurídicas, con su propuesta allegará (n) copia del certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para el presente proceso contractual el RUP allegado por los oferentes deberán tener debidamente inscrito en la clasificación de actividades económicas como actividad principal el código CIIU M7020.

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.
Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

12. LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

13. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. (Anexo 4 o Anexo 5)

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 6 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados,

representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. HOJA DE VIDA, CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar el formato único de vida, acompañada de fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

16. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

> **NOTA:** los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, el proponente deberá acreditar certificación expedida por la Secretaría Hacienda Municipal.

17. RESOLUCION DE HABILITACION:

De conformidad con el parágrafo transitorio 1 “los recursos a que se refiere el inciso primero del literal e) del artículo 13 de la ley 1122 de 2007 se aplicara a la auditoria para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al plan de Beneficios. Para este efecto la superintendencia Nacional de salud, acreditara empresas de interventoría con los cuales contrataran los Municipios mediante concurso de méritos “, y el parágrafo Transitorio 2 de la ley 1438 de 2011 que reza “ mientras se reglamenta las funciones de auditoría, las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo”, por lo que se requiere mientras el Gobierno Nacional

expide la reglamentación al respecto, que la entidad Jurídica debe estar habilitada mediante resolución de habilitación expedido por la Secretaria Departamental de Salud del Norte de Santander como entidad interventora del régimen subsidiado en el departamento Norte de Santander., en cumplimiento de la resolución No. 660 de febrero de 2008 y la resolución 2414 de 2008 expedidas por el Ministerio de la Protección social.

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

No tener antecedentes penales que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente tiene antecedentes de policía.

Nota1: para la acreditación del anterior requisito de habilitación, el oferente debe allegar copia de la respectiva resolución de habilitación.

Nota 2: cuando se trate de consorcios y de uniones temporales cada integrante deberá acreditar y presentar los documentos descritos en el numeral anterior

Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditara el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

18.DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el último año fiscal del proponente de La Entidad verificará que el oferente cumpla con los siguientes indicadores Financieros:

Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.64
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,32
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para la aplicación de esta fórmula se sumarán cada uno de los componentes que determinan el índice a verificar y conforme lo señala COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su manual para verificar y determinar requisitos habilitantes VERSION M-DVRHPC-04.

En el evento de que el futuro proponente presente valores registrados en el RUP como indefinidos o en CERO, automáticamente será HABILITADO y para efectos de integrantes de proponentes plurales el valor a utilizarse para el cálculo de la respectiva operación será CERO.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

CAPACIDAD FINANCIERA	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para la aplicación de esta fórmula se sumarán cada uno de los componentes que determinan el índice a verificar y conforme lo señala COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su manual para verificar y determinar requisitos habilitantes VERSION M-DVRHPC-04.

En el evento de que el futuro proponente presente valores registrados en el RUP como indefinidos o en CERO, automáticamente será HABILITADO y para efectos de integrantes de proponentes plurales el valor a utilizarse para el cálculo de la respectiva operación será CERO.

19.EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica en actividades de auditoría y/o interventoría a contratos de aseguramiento y/o administración de recursos del régimen subsidiado de seguridad social en salud con entidades de Derecho Público, mediante la presentación de certificaciones de dos (2) contratos que estén inscritos REGISTRO UNICO DE PROPONENTES en todas las clasificaciones – UNSPSC, ejecutados Con fecha de inicio posterior al 1 de Enero de 2012, debidamente terminado a la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81 11 18 00	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas
84 11 16 00	Servicios de Auditoría

85 10 17 00	Servicios de Administración de Salud
43 23 23 00	Software de consultas y gestión de datos
93 15 15 00	Administración pública

La experiencia se evaluará a partir de la siguiente información:

CRITERIO	• DOS (2) CONTRATOS cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso. • Que el valor de al menos uno de los contratos sea igual o superior a 100 SMMLV. • Haya sido suscrito con una entidad pública. • Que esté inscrito en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES en todas las anteriores clasificaciones – UNSPSC. • Con fecha de inicio posterior al 1 de enero de 2012, debidamente terminado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para verificar las actividades debe aportarse copia del contrato o copia del acta final o certificación.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En ausencia de la certificación, deberá acreditarse la ejecución del contrato allegando copia del mismo acompañado del acta de recibo final, acta de cumplimiento y/o de liquidación, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante, o su delegado para tal fin, contratista y supervisor, éste último cuando a ello hubiere lugar.

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El oferente deberá acreditar un equipo interdisciplinario conformado por:

CANT	PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO
1	**CARGO: DIRECTOR DE AUDITORÍA** Profesional de la salud, especialista en Gerencia en salud y/o auditoría en salud, con tres (03) años de experiencia laboral en interventoría y/o auditoría en salud.

1	**CARGO: COORDINADOR DE BASE DE DATOS** Profesional Ingeniero de Sistemas con experiencia laboral mínimo de tres (03) años en interventoría y/o auditoría en salud.
1	**CARGO: COORDINADOR DE ACTIVIDADES DE PYMS** Profesional de la Salud (Médico o jefe de Enfermería) especializado en auditoría y/o gerencia de Salud, con un (01) año de experiencia laboral en interventoría y/o auditoría en salud.
1	**COORDINADOR JURIDICO** Profesional en Derecho con Experiencia laboral mínima de un (1) año en interventoría y/o auditoría en salud.
1	**CARGO: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** Profesional en Administración de empresas, con experiencia laboral mínima de un año (1) y seis (6) meses en interventoría y/o auditoria en salud.
1	**CARGO: ASESOR FINANCIERO** Profesional en Contaduría Pública con experiencia laboral general mínima de un (1) año. en interventoría y/o auditoria en salud.
2	**CARGO: AUXILIAR DE BASE DE DATOS** Técnicos o tecnólogos en sistemas o aprobación de tres años de educación superior en Ingeniería de Sistemas con experiencia laboral mínima de dos (02) años en interventoría y/o auditoría en salud.
1	**CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA PYMS** Bachiller /técnico/ tecnólogo en área de la salud con experiencia laboral mínima de un (1) año. en interventoría y/o auditoria en salud
1	**CARGO: PROFESIONAL**, en cualquier modalidad con experiencia laboral mínima de un (1) año.
1	**CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE MENSAJERIA Y/O CORRESPONDENCIA,** Bachiller en cualquier modalidad con experiencia mínima de seis (6) meses en interventoría y/o auditoria en salud
3	**CARGO: AUXILIARES ADMINISTRATIVO** Bachiller en cualquier modalidad con experiencia laboral mínima de un (1) año.
1	**CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Para Seguimiento a Migrantes, Bachiller /técnico/ tecnólogo en área de la salud con experiencia mínima de un (1) año.

1	**CARGO: PROFESIONAL** en áreas de la salud; con experiencia mínima de un (1) año en áreas de la salud y/o actividades afines.

Para efectos de verificar que el proponente cumpla con las especificaciones técnicas mínimas del recurso humano, se debe adjuntar la hoja de vida de las personas en Formato Único Ley 190 de 1995, el título o títulos académicos, la tarjeta profesional cuando haya lugar y los certificados de experiencia legalmente expedidos y suscritos por el contratante.

Los profesionales en salud deberán acreditar estar inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS, Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud.

Aunado a lo anterior, deberá presentarse **CARTA DE INTENCIÓN** firmada por cada uno de los miembros del equipo señalado en la propuesta, en la cual manifieste el interés de participar en la ejecución del Proyecto en caso de resultar favorecida la propuesta con la adjudicación.

Experiencia específica adicional del proponente (30 puntos)

Se asignará el máximo puntaje de treinta (30) PUNTOS a los proponentes que acrediten mayor experiencia, adicional a la exigida como requisito mínimo, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

Por cada contrato adicional a los que acrediten la experiencia específica mínima, debidamente certificado, que cumpla con las exigencias previstas por la entidad en los REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y cuyo valor sea igual o superior a 50 SMMLV, se le asignarán 6 puntos, hasta obtener un máximo de 30 puntos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los contratos, EL MUNICIPIO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Experiencia laboral específica adicional del equipo de trabajo líder del proceso (40 puntos)

Se asignará el máximo puntaje de cuarenta (40) puntos a los proponentes que acrediten que el personal líder del proceso cuenta con experiencia adicional a la mínima requerida, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN AUDITORÍA	PUNTAJE

		Y/O INTERVENTORÍA EN SALUD	
DIRECTOR DE AUDITORÍA	Profesional de la salud, especialista en Gerencia en salud y/o auditoría en salud	Mayor a 2 años e inferior a 3 años	5
		Mayor e igual a 3 años hasta 5 años	10
		Superior a 5 años	20
		MÁXIMA PUNTUACIÓN	20

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN AUDITORÍA Y/O INTERVENTORÍA EN SALUD	PUNTAJE
COORDINADOR DE BASE DE DATOS	Profesional Ingeniero de Sistemas	Mayor a 1 año e inferior a 3 años	2,5
		Mayor e igual a 3 años hasta 5 años	5
		Superior a 5 años	10
		MÁXIMA PUNTUACIÓN	10

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AUDITORÍA Y/O INTERVENTORÍA EN SALUD	PUNTAJE
COORDINADOR DE ACTIVIDADES DE PYMS	Profesional de la Salud especializado en Gerencia en salud y/o auditoría en salud	Menor a 1 año	2,5
		Mayor e igual a 1 años hasta 2 años	5
		Superior a 2 años	10
		MÁXIMA PUNTUACIÓN	10

La evaluación de la experiencia adicional del equipo líder del proceso, se realizará teniendo en cuenta la documentación aportada por el proponente para acreditar el equipo de trabajo solicitado en el numeral 6 del presente pliego.

Disponer de un sistema de información (20 puntos)

Disponer de sistemas de información que le permitan garantizar la confiabilidad y seguridad del registro, captura, transmisión, validación, consolidación, reporte y análisis de los datos financieros administrativos, seguridad en los procesos de las bases de datos, integralidad de los mismos y de los demás procesos sistematizados propios de la operación. En este orden de ideas, y a efectos de cumplir con lo exigido en este numeral, el proponente deberá acreditar que es propietario del sistema de información y plataforma tecnológica que tenga las características exigidas por la entidad, y que esté debidamente registrado en la oficina de la dirección nacional de derechos de Autor.

Se debe describir el Modelo de operación sistematizado que posea la entidad, plataforma tecnológica, relación detallada de los equipos, el flujo grama que contenga el esquema general del sistema(s) de información que posea la entidad el cual debe ser presentado y evaluado para la habitación.

Ya que los municipios deben vigilar permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, se debe contar con un sistema de información y plataforma tecnológica que tenga las siguientes características:

- Sistema de información en línea, que permita registrar en el instante en que ocurre la generación de la información.
- Registrar la información de la red contratada para la prestación de los servicios de salud, y adiciones a los mismos.
- Registro de la liquidación mensual de afiliados (LMA).
- Registro de las ejecuciones y pagos red de servicios.
- Gestión de la información de Programas de Promoción y mantenimiento de la salud, así como las estimaciones de cumplimiento de las mismas.
- Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, así como una herramienta para evaluación, la cual permita el seguimiento del ciclo del proceso. Así como la generación de estadísticas de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- Permitir la gestión de la satisfacción de los usuarios a través de encuestas, y contar con una herramienta para la evaluación de dicha información.
- Contar con una herramienta que permita el cargue y manejo de la información de los datos del Régimen Subsidiado, Contributivo, Sisbén Municipal y Sisbén Certificada; de acuerdo a los lineamientos de ley.
- Herramienta que permita los cruces de las diferentes bases de datos anteriormente mencionadas, para obtener cruces de información que permitan obtener hallazgos relacionados con duplicidad, multiafiliación, inconsistencias de documentos, fallecidos, etc.
- Contar con una herramienta que permita la consulta de usuarios para aquellos casos en los que las bases de datos en línea (ADRES, DNP) se encuentren fuera de línea o en procesos de actualización.
- Contar con una herramienta para el registro y la medición de la calidad de la prestación de servicios de las IPS, y aspectos como verificación de requisitos de habilitación, evaluación de cumplimiento de guía de atención, rutas críticas y evaluación de protocolos y comités, entre otros aspectos de calidad.
- Contar con una herramienta que permita la gestión y registro de los informes a la Supersalud, informes instituto departamental de salud, Cargue de Novedades, Liquidación Mensual; desde

su información fuente, obtención de archivos planos y registro de información cargada. Así como la administración de contraseñas de los diferentes informes anteriormente mencionados.

- Contar con un módulo para el registro y la consulta de la Normatividad relacionado con el Régimen Subsidiado de Salud. (Leyes, Decretos, Resoluciones, Anexos, etc.). Que permita estar actualizado en todos los aspectos de la salud pública.

Apoyo a la industria nacional colombiana (10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con los bienes servicios y oferentes nacionales, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso, se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones exteriores.

4.4.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN-CRITERIOS EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA.

El Municipio de Villa del Rosario en aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogerá como el ofrecimiento más favorable para la entidad, aquel que presente mejor calidad y obtenga la mayor puntuación que resulte de valorar la experiencia especifica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo. El precio no será factor de calificación o evaluación siempre que este no exceda el valor del presupuesto oficial.

No obstante, a lo anterior, se otorgará un puntaje adicional a los proponentes que como prestación adicional al proponente que acredite la adopción de un sistema de información, así mismo se otorgará el estímulo a la industria nacional.

El orden de evaluación será el siguiente

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RESULTADO
De orden jurídico- Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
De orden financiero y organizacional	Habilitado / No habilitado
Experiencia habilitante del Proponente	Habilitado / No habilitado

La Alcaldía de Villa del Rosario debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas se realizará ponderación del factor económico y el técnico.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de calificación predominantes serán la experiencia específica adicional del oferente y la experiencia del equipo de trabajo. Así mismo se otorgará una calificación adicional al proponente que acredite la adopción de un sistema de información, de un sistema de gestión de calidad, así mismo se otorgará el estímulo a la industria nacional de la siguiente manera:

Puntaje por criterios de evaluación:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia específica adicional del proponente	30 puntos
2	Experiencia adicional del equipo líder del proceso propuesto para la Auditoría	40 puntos

3	Sistemas de Información	20 puntos
4	Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	10 puntos
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la oficina de gestión de talento humano, quien está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato; en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto, velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.

CRONOGRAMA

Sera el establecido por la entidad al momento de estructurar el presente proceso contractual en la Plataforma Electrónica SECOP II.

ADENDAS

El plazo para expedir adendas por parte de la entidad será el establecido en el cronograma que regirá para el presente proceso contractual.

CAPÍTULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

5.1 PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar el contrato después de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Alcalde Municipal de VILLA DEL ROSARIO.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicatario.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

5.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la entidad y el contratista entregará directamente en la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro Presupuestal

2. Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos del contrato.

5.3. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables a la administración y corren por cuenta del contratista.

5.4. ACTA DE INICIO

Para suscribir el acta de inicio, se necesita que se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección.

5.5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor de EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo

de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

5.6. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

5.7. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

5.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

5.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por la EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO en desarrollo del proceso de selección mencionado.

a. A La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma.
b. La resolución de adjudicación.
c. Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA**.
d. El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
e. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

5.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

5.11. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO por no haberlas constituido o mantenido vigente.

5.13. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

5.14. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5.15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

5.16. CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

5.17. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven

de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

GARANTIAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía que asegure los siguientes amparos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	valor del presupuesto oficial Dos meses contados a partir de la presentación de la oferta

A. Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más

DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego

ACUERDOS COMERCIALES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN CUYO PRESUPUESTO OFICIAL SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO. (INCLUIR EN EL PLIEGO LAS EXCEPCIONES APLICABLES)

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL ES INFERIOR AL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**EXCEPCIONES APLICABLES**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico	Chile Perú	SÍ	NO	-	NO
Chile		SÍ	NO	-	NO
Costa Rica		SÍ	NO	-	NO
Estados AELC		SÍ	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9,14, 20, 21, 50, 51, 52,53, 60	NO
	El Salvador	SÍ	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9,14, 20, 38, 48, 49, 60	NO
Unión Europea		SÍ	NO	-	NO

EXCEPCIONES APLICABLES

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme[15].
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.

38	Los servicios de construcción.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

ANEXO N°1

MODELO CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Municipio y fecha.

Señores:

Alcaldía Municipal de Villa del Rosario

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN - [INSERTAR INFORMACIÓN]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del
Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección	[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía] Celular
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

_____

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

ANEXO Nº 2

MINUTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Municipio y fecha

Señores:

Alcaldía Municipal de Villa del Rosario

Secretaría xxxxxxxxxx

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº XX DE 2022

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____

(Nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para asociarse actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es "_____", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por: NOMBRE PARTICIPACIÓN (%)_____ _____ _____
(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede es: _____

Dirección electrónica: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 2022.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

_____

ANEXO No. 3

MINUTA DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Municipio y fecha

Señores:

Alcaldía Municipal de Villa del Rosario

Secretaría xxxxxxxxxxx

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. XX de 2022

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para asociarnos y actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por: NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO

DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1) _____ _____

(1) Discriminar en función de la ejecución total del contrato.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede es: _____

Dirección de correo: _____

Dirección electrónica: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Municipio: _____ En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 2022.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO No. 4
MINUTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCION O PACTO DE TRANSPARENCIA

Municipio y fecha.

Señores:

Alcaldía Municipal de Villa del Rosario

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de

Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información].

ANEXO N°5

FORMATO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE

PROCESO DE CONTRATACIÓN [INSERTAR INFORMACIÓN]

NOTA: El proponente deberá diligenciar el siguiente formato, al igual debe adjuntar el documento de certificación de la experiencia expedido por la persona competente.

FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO			
PROPONENTE			
NOMBRE DEL PROFESIONAL			
CARGO AL QUE SE POSTULA			
PROFESIÓN			
FECHA DE GRADO			
EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA (O EXPERIENCIA GENERAL SEGÚN LO SOLICITADO)			
ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA		TOTAL, EXPERIENCIA ESPECÍFICA (O GENERAL)
	INICIO (DD-MM-AAAA)	TERMINACIÓN (DD-MM-AAAA)	
TIEMPO DE EXPERIENCIA			

ANEXO N°6

OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN [INSERTAR INFORMACIÓN]

PERSONAL PROFESIONAL LIDER DEL PROCESO							
CARGO PROPUESTO	**CANTIDAD**	**SALARIO MENSUAL**	**DEDICACIÓN %**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR MES**	**TIEMPO (MESES)**	**TOTAL, PARCIAL**
SUBTOTAL							
PERSONAL PROFESIONAL Y/O TECNICO DE APOYO AL PROCESO							
CARGO	**CANTIDAD**	**SALARIO**	**DEDICACIÓN**	**FACTOR**	**VALO**	**TIEM**	**TO**
SUBTOTAL							
OTROS COSTOS DIRECTOS							
COSTOS DIRECTOS OFERTA							
IVA							
VALOR TOTAL DE LA OFERTA							

SI SE PRESENTA PERSONAL O RECURSOS ADICIONALES A LOS AQUÍ CONTEMPLADOS EL PROPONENTE PUEDE MODIFICAR EL CUADRO PARA ADICIONAR LOS ITEM ESTABLECIDOS, SIN SUPERAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONCURSO

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO N°7

METODOLOGIA DEL FACTOR MULTIPLICADOR

El multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas consultoras tienen unos costos laborales, unos gastos generales de administración

y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable.

Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo. Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laboral, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc.

Las firmas de igual tamaño y antigüedad seguramente tendrán condiciones administrativas y laborales que implican costos diferentes y por consiguiente multiplicadores diferentes.

Adicionalmente, el incremento de las prestaciones sociales con el transcurso del tiempo, incide sobre el factor multiplicador, por lo tanto, éste no puede mantenerse estático para una compañía. Para trabajos cuya duración sea mayor de un año debe preverse un multiplicador que contemple esta variación.

A. CONFORMACIÓN DEL MULTIPLICADOR SOBRE COSTOS DE PERSONAL

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

- Costos de personal.
- Prestaciones sociales.
- Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato.
- Honorarios.

B. COSTOS SOBRE LOS CUALES SE APLICA EL FACTOR MULTIPLICADOR

El FM se aplica sobre:

- Sueldos: Corresponde a sueldos pagados por la compañía consultora al personal directamente vinculado al proyecto, o a las tarifas pactadas para las diversas categorías de personal que participan en el mismo, según lo acordado con el cliente.
- Viáticos y primas regionales o de localización: Corresponden al valor pagado por el Consultor como viático o gastos de viaje a su personal, a la aplicación de las tarifas

de viáticos pactadas con el cliente o a las primas regionales y de localización pactadas con el cliente.

- Horas Extras: Corresponden a los valores pagados por el consultor por concepto de horas extras de acuerdo con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

C. BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

- Costos de Personal-Sueldo Básico.
- Prestaciones Sociales: Para una compañía el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

- Prima anual
- Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
- Intereses a las cesantías
- Vacaciones anuales
- EAPB (ATEP, IVM, EGM)
- Subsidio familiar
- SENA
- ICBF
- Seguros de ley
- Indemnización de ley
- Otros (Incapacidad no cubierta EAPB y medicina prepagada, Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales)

- Costos Indirectos de la Compañía: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales.

1. Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina
2. Servicios públicos
3. Papelería y útiles de oficina
4. Fotocopias
5. Gastos bancarios
6. Servicios médicos
7. Mantenimiento de oficinas

8. Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia
9. Seguros incendio y robo
10. Asociaciones profesionales
11. Documentación técnica
12. Revistas y publicaciones
13. Entrenamiento de personal
14. Representación y promoción
15. Preparación y edición de propuestas
16. Gastos de viaje
17. Depreciación
18. Costos de personal no facturable
19. Costos de perfeccionamiento y timbre del contrato

4. Honorarios

COSTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros son una gravosa carga sobre los costos de las compañías consultoras y se ocasionan por la demora de los clientes en realizar los pagos a los consultores. Por esta razón usualmente se debe pactar el reconocimiento de intereses comerciales por mora en el pago de las cuentas.

Como alternativa, cuando no se pactan intereses de mora, se debe incluir dentro del FM una suma adicional para cubrir estos costos financieros.

Como una guía se presenta el siguiente cuadro con la mayoría de los elementos contemplados dentro del FM.

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR PARA TODOS LOS CONCEPTOS SALARIALES

1. SUELDO ANUAL BÁSICO 100%
2. PRESTACIONES SOCIALES
2.1 Prima anual 8.33%
2.2 Cesantía anual 8.33%
2.2.1 Retroactividad cesantías (1) Varía
2.3 Intereses a las cesantías (2) Varía
2.4 Vacaciones anuales (3) 5.00%
2.5 Seguridad social Varía
2.5.1 ATEP Varía (4)
2.5.2 IVM (16%, empleador ¾ de 16%) 12%
2.5.3 EGM (12.5%, empleador 8.5%)
2.6 Subsidio familiar 4.00%
2.7 SENA 2.00%

2.8 ICBF 3.00%
2.9 Seguros de ley (5) 0.50%
2.10 Indemnización de ley (6) Varía
2.11 Otros Varía
2.11.1 Incapacidad no cubierta seguridad social y medicina prepagada (6) Varía
2.11.2 Dotación 0.75
2.11.3 Auxilios varios Varía
2.11.4 Prestaciones extralegales Varía
3. COSTOS INDIRECTOS Varía
3.1 Gastos legales y de administración (6)
3.2 Gastos directos no reembolsables
3.2.1 Arrendamiento oficinas
3.2.2 Servicios públicos
3.2.3 Mantenimiento y operación oficinas
3.2.4 Útiles y papelería
3.2.5 Gastos legales y bancarios
3.2.6 Capacitación personal (cursos, congresos, seminarios)
3.2.7 Vigilancia y aseo
3.2.8 Jubilaciones
3.2.9 Gastos de transporte y vehículos
3.2.10 Revistas y publicaciones técnicas
3.2.11 Actualización tecnológica (software, equipos, etc.)
3.2.12 Afiliación a asociaciones profesionales
3.2.13 Sistematización administración
3.3 Salarios y prestaciones no reembolsables
3.3.1 Personal administrativo
3.3.2 Personal técnico no facturable
3.3.3 Personal técnico con sueldo por encima de topes
3.3.4 Preparación de propuestas
3.4 Otros gastos no reembolsables
3.4.1 Costos capital de trabajo
3.4.2 Seguros
3.4.3 Relaciones públicas y gastos de representación
3.4.4 Depreciación instalaciones y equipos oficina
3.5 Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)

4. HONORARIOS

Varía entre el 10 y 40% del salario

FM = 1 + 2 + 3 + 4

Notas:

(1) [n (100) /12 – 100/(12x(1+i))]
n= Antigüedad promedio del personal de la firma
i= Reajuste salarial anual
(2) 12% del valor de cesantías consolidadas a dic. 31. Depende de cada empresa.
(3) Son 15 días hábiles, que corresponden a 18 días calendario.
(4) A manera de ejemplo: Para trabajo Interventoría.
Clase V (Valor inicial: 6.69, valor máximo: 8.70) Trabajo Oficina Clase I (Valor inicial 0.522; valor máximo 0.696) (5) Varía entre 0 y 1 (6) Depende de cada empresa.

Tener en cuenta respecto de las bases para la estimación del factor multiplicador que a partir del 1 de mayo de 2013 entró en vigencia el desmonte de parafiscales ordenado por el Art.25 de la Ley 1607 de 2012, mediante el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 expedido por el Gobierno Nacional.

ANEXO N°8
MINUTA DEL CONTRATO

Esta minuta puede ser objeto de variaciones al momento de la proyección del contrato a suscribirse

CONTRATO DE _____ No. _____ DE _____, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (NS) Y

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, identificado con la C.C. No._____, quien actúa como Representante Legal del Municipio de VILLA DEL ROSARIO, en su condición de Alcalde del Municipio, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante se denominará, y quien para los efectos de este acto se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra, _____ quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA No XXX_____**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio **de VILLA DEL ROSARIO (NS) requiere suscribir el contrato cuyo objeto es** _____; 2) Que para lo anterior y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 reglamentada por el Dec. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la alcaldía agotó el respectivo proceso precontractual de selección de contratistas a través de selección _____; 3) Que, dentro del proceso se recibieron propuesta de _____ 4) Que luego de efectuada la habilitación y evaluación de las propuestas presentadas, la oferta ganadora fue la de _____ 5) Que se adjudicó el contrato a _____ por cumplir con los requisitos de los pliegos definitivos. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto al cual se obliga el contratista para con el **MUNICIPIO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Colaborará con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
2. Acatará las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. En cumplimiento de esta cláusula atenderá de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al alcalde y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
6. Cancelar los pagos mensuales de seguridad social – SALUD – PENSIONES – RIESGOS LABORALES - por el término de duración del contrato.
7. Utilizar para la presentación de las respectivas cuentas de pago del contrato los formatos preestablecidos por la entidad, cuentas que serán radicadas ante la oficina de radicación de la entidad y a las cuales se les aplicará el respectivo derecho de turno de que trata la ley 1150 de 2007.
8. Allegar en tiempo real a la entidad cualquier documentación que en desarrollo del contrato se produzca, tales como comités de obra, informes, etc., con el fin de proceder a su publicación en el SECOP por parte de la ALCALDIA dentro del término legal, para lo cual el contratista dispone de máximo DOS (2) días calendarios contados a partir de la fecha de dicho documento para su radicación en la entidad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Cumplirá cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual forma parte integral de este contrato. 2) En cumplimiento del objeto del contrato ejecutará el mismo de acuerdo a las siguientes especificaciones y actividades:

Conforme a lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme la descripción técnica contenida en su propuesta.
2. Cumplir y ejecutar las especificaciones requeridas.
3. Presentar al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, previa a la iniciación del contrato la programación de obra en la cual se identificarán todos y cada uno de los ítems requeridos y sus tiempos de ejecución.
4. Emplear materiales de buena calidad para cumplir el objeto contractual.
5. Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar los trabajos contratados dentro del plazo pactado.
6. Responder por la calidad de las obras, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia
7. Informar oportunamente al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del presente contrato, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.
8. Tomar bajo su absoluta responsabilidad la dirección técnica de los trabajos, manteniendo en el sitio de la obra el personal necesario para su ejecución conforme lo establecido en este contrato.
9. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.

10. Acatar las disposiciones de seguridad sobre el personal requerido por EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, según lo disponga la SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.
11. Suscribir junto con el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del contrato, el acta de iniciación, de avance y de recibo final de los trabajos contratados.
12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
13. Instalar en el sitio de los trabajos una valla informativa.
14. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo realizado en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado en el momento del recibo final o liquidación del mismo.
15. Afiliar a los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social en todo momento y a presentar cuando así lo exija la supervisión y/o interventoría los comprobantes de pago actualizado.
16. A realizar las pruebas técnicas sobre la calidad y resistencia de los materiales y productos de la obra.
17. Las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza de este contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo del objeto contratado. 2) Suministrarle oportunamente la documentación e información que repose en la entidad, de modo que se le facilite el cumplimiento del contrato. 3) Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula sexta. 4) En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DURACION**. La duración del presente contrato será de XXXXXX, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA como valor por el presente contrato la suma de XXXXXXX., pago que se hará de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.PARAGRAFO PRIMERO**: No obstante, todo pago estará sujeto a la existencia de PAC de la entidad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. El CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION E IMPUTACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a todas las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el Presupuesto Municipal y se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia, del siguiente rubro y CDP:

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE VILLA DEL

ROSARIO (NS) , una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

PARAGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Dado y que el objeto del presente contrato no requiere el cumplimiento de órdenes del MUNICIPIO, ni subordinación del contratista hacia el MUNICIPIO, ni cumplimiento de horario por parte del contratista, quien desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se aplicarán las siguientes multas:

- **A.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- **B.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- **C.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- **D.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión y /o Interventoría para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones.
- **E.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

G. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

PARAGRAFO. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de que EL MUNICIPIO declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a este la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas**. CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. -TERMINACION UNILATERAL**: Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación unilateral anticipada del contrato mediante resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de la obligación. **DECIMA SEXTA. -CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, si las hubiere, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA**. Para los efectos del presente contrato EL MUNICIPIO verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del CONTRATISTA a través de: _____ quien ejercerá las

funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, las siguientes:

A. Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato.
B. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
C. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
D. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del contrato.
E. Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente el CONTRATISTA.
F. Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes.
G. Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales del contratista.
H. Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO.
I. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las razones sobre las que soporta su inconformidad. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: A) Registro presupuestal. PARAGRAFO: Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa

(Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones o la de sus subcontratistas , demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus Sub-Contratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma, así como de obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO. -INDEMNIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades Ambientales competentes. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, y d) La amigable composición. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA**: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en la forma previstas en los artículos 70 y 71 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. - LIQUIDACION**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS**: Constituyen documentos del presente contrato: Disponibilidad presupuestal, los estudios y diseños, análisis del sector, estudios previos, certificado de banco de proyectos, certificado plan de adquisiciones, aviso de convocatoria, pre pliegos, convocatoria a veedurías, observaciones recibidas a los pre pliegos, respuesta a las observaciones, resolución de apertura, pliegos definitivos, manifestación del interés en participar, consolidación de oferentes en caso de efectuarse, adendas en caso de efectuarse, la propuesta con sus soportes y anexos, evaluación, resolución de adjudicación. Para constancia se firma por las partes contratantes en VILLA DEL ROSARIO (NS), a los XX Días del mes de XXX del 2024.